

PARTIDA PRESUPUESTARIA :
10.06.231C.487(217.360 €)ORDEN SAN 3/2007: Ayudas económicas destinadas a financiar gastos de mantenimiento
de Centros de Atención a la Primera InfanciaANEXO I
APROBADOS

PROPUESTA PROVISIONAL

NºExpte	ENTIDAD	CENTRO	E/CL	PROGRAMA	SOLICITADO	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
2007/04	Centro Social Bellavista	Guardería Infantil Centro Social Bellavista	E	Mantenimiento	42.158,00	80	Aprobar	21.831
2007/01	Asociación Santa María	Guardería la Encina	E	Mantenimiento	39.200,00	75	Aprobar	20.793
2007/02	Parroquia de Ntra. Sra. Del Carmen del Barrio Pesquero	Guardería Marques de Valterra	E	Mantenimiento	30.000,00	71	Aprobar	17.561
2007/08	Operarias Misioneras del Sagrado Corazon de Jesus	Guardería Madre Mercedes	E	Mantenimiento	15.251,58	69	Aprobar	8.622
2007/11	Instituto Secular Cruzada Evangelica	Centro de Educacion Infantil Niño Jesus	E	Mantenimiento	33.645,90	63	Aprobar	18.196
2007/06	Patronato Municipal de Educacion del Ayuntamiento de Torrelavega	Escuela Infantil Anjana	CL	Mantenimiento	83.029,11	61	Aprobar	29.738
2007/13	Ayuntamiento de Ribamontan al Mar	Guardería Municipal de Somo	CL	Mantenimiento	25.500,00	61	Aprobar	14.415
2007/17	Coordinadora Contra el Paro Congregacion RR. Hijas de la Virgen de los Dolores	Escuela Infantil Isia Verde	E	Mantenimiento	24.000,00	60	Aprobar	13.087
2007/05	Ayuntamiento de Meruelo	Guardería Infantil Laboral Virgen de Valvanuz	E	Mantenimiento	47.606,80	51	Aprobar	22.120
2007/14	Fundacion Asilo Hospital de Torrelavega	Escuela Educación Infantil el Trastolillo	CL	Mantenimiento	28.137,69	48	Aprobar	14.781
2007/10	Escuela Infantil La Arena	Guardería Victoria Gomez Arce	E	Mantenimiento	32.240,00	46	Aprobar	16.465
2007/03	Mercaeduca S.L.L.	Escuela Infantil La Arena	E	Mantenimiento	3.750,00	46	Aprobar	1.970
2007/09	Ayuntamiento de Bareyo	Centro de Educacion Preescolar Ciempies	E	Mantenimiento	13.850,00	46	Aprobar	7.275
2007/15	Escuela de Educacion Escolar Cabo de Ajo	Escuela de Educacion Escolar Cabo de Ajo	CL	Mantenimiento	20.000,00	42	Aprobar	10.506
								217.360

LA SECRETARIA DEL COMITE DE VALORACION

LA PRESIDENTA DEL COMITE DE VALORACION

Fdo.: Mª Isabel Sota Lavín

Fdo.: Mª Luisa Real González

ORDEN SAN 3/2007: Ayudas económicas destinadas a financiar gastos de mantenimiento
de Centros de Atención a la Primera Infancia
PROPUESTA PROVISIONALANEXO II
DENEGADOS

NºExpte	ENTIDAD	CENTRO	SOLICITADO	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACION
2007/07	Mª del Carmen Ramos Rey	Centro Asistencial para niños Carmen	25.000,00	37	Denegar	No alcanzar 40 puntos en el baremo, mínimo establecido para tener derecho a subvención (artº 11.3 de la Orden SAN 3/2007)
2007/16	Ayuntamiento de Suances	Escuela Infantil Caballito de Mar	54.121,00	0	Denegar	No estar inscrito el centro en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria (artº 2-a de la Orden SAN 3/2007)
2007/12	Ayuntamiento de Lierganes	Escuela de Educacion Infantil Hombre Pez	10.563,49	0	Denegar	No estar inscrito el centro en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria (artº 2-a de la Orden SAN 3/2007)

LA SECRETARIA DEL COMITE DE VALORACION

LA PRESIDENTA DEL COMITE DE VALORACION

Fdo.: Mª Isabel Sota Lavín

Fdo.: Mª Luisa Real González

07/5679

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de recurso de alzada de expediente de ayuda número 1000442CI/2004.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de recurso de alzada de expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: «Productos Cárnicos Cantabria, S. L. L.».

Número de expediente: 1000442CI/2004.

Ultimo domicilio: Barrio San Martín. Pabellón 2, 3 (Mercasantander).

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo- C/ Castilla, 13-3ª planta-39009 Santander.

Santander, 10 de abril de 2007.-El director general de EMCAN Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

07/5511

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de inicio de revocación de ayuda número 639TR/02.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de inicio de expediente de revocación de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: «Ivamicar S. L.».

Número de expediente: 639TR/02.

Último domicilio: Barrio Monasterio. 39718 Pámanes.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo- C/ Castilla, 13-3ª planta-39009 Santander

Santander, 10 de abril de 2007.-El director general de EMCAN Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

07/5512

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Bases de la convocatoria para concesión de subvenciones para el fomento de actividades sociales, educativas y deportivas.

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de 16 de marzo de 2007, se ha aprobado la convocatoria de concesión de subvenciones para el fomento de actividades sociales, educativas y deportivas, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes bases:

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria de ayudas la concesión de subvenciones no nominativas con destino a fomentar la realización de actividades deportivas, docentes y sociales que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la regulación municipal para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación.

La presente convocatoria ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2007.

2.- Anualidad de la actuación.

Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse en todo caso dentro del período comprendido entre el uno de enero y treinta y uno de diciembre de 2007.

3.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2007, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de enero de 2007, habiéndose publicado su aprobación definitiva en el BOC número 43, de 1 de marzo de 2007, siendo la cuantía total del crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones, el que, a continuación, se detalla:

PARTIDA	IMPORTE
313-489	500,00 euros
422-481	2.000,00 euros
422-489	1.000,00 euros
452-489	8.251,00 euros

4.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 23 a 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

1.- Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

a) Tendrá la condición de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación de legítima concesión.

b) Tendrán igualmente la condición de beneficiario las personas jurídicas así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

c) También podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención. En estos casos, deberán hacer constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, hasta transcurrido el plazo de prescripción en lo que al derecho de la Administración se refiere, a reconocer o liquidar el reintegro así como el correspondiente al de la prescripción de la infracción o la sanción.

d) Los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el municipio de Villaescusa. Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término Municipal siempre que, a juicio del órgano competente para la concesión de la subvención, la actividad promovida redunde en beneficio del Ayuntamiento de Villaescusa.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

6.- Actividades objeto de subvención.

Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas y referidas a las áreas de:

- Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la participación u organización de actos y actividades deportivas relacionadas con la promoción del deporte.